ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE BINESTAR SOCIAL
JEFE DE DEPENDENCIA	YORLEDY VASQUEZ MEESA
FECHA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	Línea 1. BIENESTAR Y COHESION SOCIAL
	Sector CULTURA
	Programa FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO
	PRODUCTO Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano)
	Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS: **ODS 16:** Paz, justicia, e instituciones solidas
TIPO DE GASTO:	INVERSION
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	33
SECTOR	Cultura
CÓDIGO PROGRAMA	3301
PROGRAMA	Fortalecimiento de la cultura y el patrimonio
CÓDIGO PRODUCTO	3301070
PRODUCTO	Documentos de lineamientos técnicos
CÓDIGO DEL INDICADOR	330107000
INDICADOR DE PRODUCTO	Documentos de lineamientos técnicos realizados
CÓDIGO BPIM	202500000004095
NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.
OBJETO DEL GASTO	AVALÚO DE UNA OBRA DE ARTE REALIZADA POR EL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCOURT PARA EL

	PROCESO CONTRACTUAL DE ADQUISICION DE LA ESCULTURA BOLIVAR CONDOR DEL ESCULTOR RODRIGO ARENAS BETANCUR
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	1.2.3.1.19 Estampillas
DURACION	El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026 sin exceder la vigencia fiscal.
VALOR	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía

OBJETO AVALÚO DE UNA OBRA DE ARTE REALIZADA POR EL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCOURT PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE ADQUISICION DE LA ESCULTURA BOLIVAR CONDOR DEL ESCULTO RODRIGO ARENAS BETANCUR

PRESUPUESTO (VALOR): TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000)

PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, sin exceder la vigencia fiscal.

1.2. Descripción de la necesidad

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ya que el municipio de Fredonia se encuentra en la subregión del suroeste antioqueño, la cual posee una gran diversidad cultural y que se cuenta con una variedad de expresiones artísticas, las cuales fueron enmarcadas en el plan de desarrollo "**POR AMOR A FREDONIA 2024 – 2027**" Sector **CULTURA Y PATRIMONIO**, en la línea **I. BIENESTAR Y COHESION SOCIAL** y de forma específica en el programa **1.4.1. FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO** (Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano).

Es por esto, que el municipio de Fredonia está interesado en adquirir la réplica escultórica el "Bolívar Condor" que se ingresará al sistema de inventarios del municipio y reposará inicialmente en un lugar

emblemático del municipio de Fredonia, posteriormente; será un referente cultural a través del futuro Museo municipal "Rodrigo Arenas Betancourt", donde se conmemora y Visibiliza su historia cultural y artística.

La adquisición de la réplica escultórica "Bolívar Cóndor", creada por Rodrigo Arenas Betancourt en 1985, representa una de las expresiones artísticas más innovadoras del imaginario patrio. Una obra a la libertad para una tierra de hombres libres. Con más de 13 metros de altura y 25 toneladas suspendidas en el aire, fusiona al libertador con la figura del cóndor andino, símbolo de la libertad suramericana. Sus detalles, la ausencia de ojos, las máscaras de la sombra, alas rotas generan una lectura profunda sobre la fragilidad y la grandeza de nuestras luchas por emancipación. Adquirir una réplica de la maqueta original fortalece el patrimonio cultural local y ofrece un recurso educativo, artístico y turístico de primer nivel. Este gesto estratégico no solo conecta a Fredonia con el legado cultural de Manizales y Arenas Betancourt, sino que promueve la identidad, estimula el diálogo académico, enriquece la oferta cultural, y consolida el municipio como destino atractivo para visitantes nacionales e internacionales.

La inversión en una réplica fácil de conservar, exhibir y difundir genera derechos simbólicos duraderos: identidad, educación, turismo cultural y sentido de pertenencia para las próximas generaciones.

El valor patrimonial y cultural de la obra es una de las intervenciones públicas más audaces de Arenas Betancourt quien buscó retratar no solo al libertador sino su dimensión mítica y forma parte esencial del patrimonio artístico colombiano.

Adquirir una réplica de la maqueta original permite al municipio de Fredonia reforzar su vínculo con el legado cultural nacional, inspirando orgullo y reflexiones sobre identidad y libertad. Es una Herramienta educativa y formativa.

La réplica puede convertirse en recurso pedagógico para escuelas, universidades, tours culturales o museos: su lectura plástica y simbólica invita a debates sobre historia, arte y memoria. Facilita actividades académicas y artísticas, conferencias, talleres, visitas guiadas en torno a la creación monumental y el discurso artístico de praxeología nacional.

El cóndor es emblema de los Andes, presente en toda la región andina. Esta réplica fortalece la identificación con símbolos compartidos de libertad y resistencia. • Posiciona a Fredonia como un municipio promotor de diálogo cultural con el eje cafetero y otros centros de pensamiento artístico colombiano. 4. Impacto turístico estratégico • Un artefacto tridimensional visible y accesible dinamiza el entorno cultural de espacios públicos, plazas o museos. • Atrae a visitantes, investigadores, amantes del patrimonio y turismo artístico. El elemento distintivo incrementa la experiencia de visitante y la percepción del destino cultural. La adquisición de una réplica no implica grandes costos ni riesgos de conservación compleja. • El impacto simbólico —en términos de identidad, oferta cultural y visibilidad externa— es mayor, con altos retornos en posicionamiento, imagen e inclusión ciudadana.

Dado que no se cuenta con ubicación confirmada de la obra original, esta réplica representa un esfuerzo de conservación del legado cultural del escultor antioqueño, que será exhibido en un lugar emblemático para la comunidad. Esta iniciativa contribuye al rescate del patrimonio artístico, fomenta el sentido de pertenencia y enriquece el entorno urbano con una pieza simbólica de identidad familiar.

Esta maqueta original de las manos del propio maestro se encuentra en el legado perteneciente a la familia del artista en su Casa-Museo en Caldas - Antioquia.

Es por esto que, como se trata de una enajenación de un bien mueble el municipio de Fredonia, requiere, previa a la adquisición, contratar a un avaluador profesional especializado en obras de arte para realizar un avalúo formal de la obra escultórica "EL BOLIVAR CONDOR". Este avalúo busca determinar un valor justo de mercado, documentar su estado, verificar su autenticidad y procedencia, y generar un informe técnico completo que respalde la operación, garantiza la transparencia, y facilitar decisiones fundamentadas, así como el manejo patrimonial, contable, legal o de seguro que la obra requiera. Por otra parte, es importante dicho avalúo por lo siguiente:

- ✓ La obra escultórica representa una inversión económica y patrimonial significativa, por lo que es fundamental contar con una valoración objetiva antes de comprometer recursos.

- ✓ En el mercado del arte, el valor de una obra puede variar considerablemente según diversos factores: autor, técnica, materiales, estado de conservación, rareza, demanda, antecedentes de mercado, entre otros.
- ✓ Una valoración profesional reduce riesgos de sobrevaloración o subvaloración, lo que protege financieramente al adquirente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: AVALÚO DE UNA OBRA DE ARTE REALIZADA POR EL MAESTRO RODRIGO ARENAS BETANCOURT PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE ADQUISICION DE LA ESCULTURA BOLIVAR CONDOR DEL ESCULTOR RODRIGO ARENAS BETANCUR

Alcance del objeto a contratar
Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

1. Observar datos y documentos (si los hay): Esta actividad permite verificar los datos, documentos, fotografías e informes ya realizados a la Obra de Arte, adicionalmente deberá realizar análisis sobre los documentos legales que actualmente acreditan su propiedad, para seguridad Jurídica de la compra.
2. Realizar el levantamiento de datos: Observar las características intrínsecas de la Obra como la firma, el estilo, tamaño, tema, soporte, técnica, estado de conservación, año de realización, para su posterior catalogación e investigación.
3. Realizar investigación: Se realiza investigación detallada del artista y la obra en diferentes plataformas reconocidas basada en un comparativo de técnicas, procesos, materiales, temas, estilo, tamaños y comparación de firmas para facilitar la declaratoria de autenticidad.
4. Toma de registros fotográficos: Se hacen estudios fotográficos detallados de la Obra desde todos los ángulos de interés disponibles, así como de firmas, inscripciones, sellos y registros que aparezcan para su posterior edición, clasificación e investigación.

5. Entrega formal del informe: Se hace entrega formal del Informe de Avalúo en soporte digital y físico, que contenga toda la información, imágenes, investigación y todo lo que se estime necesario para darle al informe la sustentación necesaria de lo que se determina. Adicionalmente se hace entrega de un certificado de avalúo para la obra objeto de avalúo.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC
El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Tabla 1 – Codificación el sistema UNSPSC y catalogo clasificador central:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
86000000	86130000	86131503	Esculturas

1.1. Partes
Alcaldía de Fredonia – Secretaria de bienestar social y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

1.2. Plazo: El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2026 sin exceder la vigencia fiscal.

1.3. Obligaciones de las partes

1.3.1. Obligaciones del contratista

1. **Observar datos y documentos** (si los hay): Esta actividad permite verificar los datos, documentos, fotografías e informes ya realizados a la Obra de Arte, adicionalmente deberá realizar análisis sobre los documentos legales que actualmente acreditan su propiedad, para seguridad Jurídica de la compra.
2. **Realizar el levantamiento de datos**: Observar las características intrínsecas de la Obra como la firma, el estilo, tamaño, tema, soporte, técnica, estado de conservación, año de realización, para su posterior catalogación e investigación.
3. **Realizar investigación**: Se realiza investigación detallada del artista y la obra en diferentes plataformas reconocidas basada en un comparativo de técnicas, procesos, materiales, temas, estilo, tamaños y comparación de firmas para facilitar la declaratoria de autenticidad.
4. **Toma de registros fotográficos**: Se hacen estudios fotográficos detallados de la Obra desde todos los ángulos de interés disponibles, así como de firmas, inscripciones, sellos y registros que aparezcan para su posterior edición, clasificación e investigación.
5. **Entrega formal del informe**: Se hace entrega formal del Informe de Avalúo en soporte digital y físico, si así lo requiere, que contiene toda la información, imágenes, investigación y todo lo que se estime necesario para darle al informe la sustentación necesaria de lo que se determina. Adicionalmente se hace entrega de un certificado de avalúo para la obra objeto de avalúo.

1.3.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

1.3.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente el objeto contractual esbozado, corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el numeral 5, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: De la Mínima Cuantía:

La referida Subsección, reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cuyo procedimiento o formalidades adicionales se regularon través del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dando cumplimiento al siguiente procedimiento:

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que

publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 295 Manual de Contratación del 19 de septiembre de 2017, decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor estimado del contrato

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000).** El presupuesto se determinó Gracias a la cotización recibida por la entidad para la prestación del servicio, de acuerdo a lo determinado en el análisis del sector económico, con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.
El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a la disponibilidad presupuestal N° 00099 del 23 de enero de 2026, rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales.

4.2. Presupuesto oficial
El presupuesto se determina Gracias a la cotización recibida por la entidad para la prestación del servicio, de acuerdo a lo determinado en el análisis del sector económico, con el fin de garantizar la promoción de la competencia, como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

FORMA DE PAGO
El municipio de Fredonia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una sola cuota según los entregables y recibidos a entera satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato, además de demostrar estar a paz y salvo con el pago se seguridad social y aportes parafiscales de ser procedente y la entidad territorial las pagará de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "***De la Capacidad para Contratar***. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales*".

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, así como las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al municipio de Fredonia.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

A. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
B. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso)
C. El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
D. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este

proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, el establecimiento deberá tener domicilio en el Municipio de Fredonia, de conformidad con la necesidad expedita del servicio una vez notificada por la supervisión.

E. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

F. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).

G. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

H. Hoja de Vida de la función pública

I. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

J. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

K. No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

M. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

N. Certificado REDAM

O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).

P. Registro Único Tributario.

Q. Certificación Bancaria

R. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

S. Suscripción del Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4)

T. Suscripción del compromiso Anticorrupción (Anexo 5)

El municipio de Fredonia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el

último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016, y en general, en los registros de antecedentes que requiera realizar la consulta.
En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Fredonia.

5.2. Experiencia

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona Natural o jurídica, que acredite experiencia y la idoneidad de avaluador de obras de arte, a través de la acreditación como Avaluador, del registro Abierto de Avaluadores, en la categoría 17, correspondiente a bienes muebles de carácter especial o el equivalente a la categoría de Obras de Arte y/o esculturas.
Así mismo deberá acreditar la ejecución del al menos 1 contrato, suscrito con entidades Públicas o privadas, cuyo objeto haya sido similar al del presente proceso, y cuyo valor ejecutado sea de al menos el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.
En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio	X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

CLASE	ASIGNACION	FUENTE	ASIGNACION	ETAPA	ASIGNACION
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de	X	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o		PLANEACION: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de	

Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.		situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).		Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCION: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	X
ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).	X	CONTRATACION: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía sólo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de consultoría, cuyo valor se calculó con base en el estudio de mercado.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

10. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de Secretario de Bienestar Social ejercerá la supervisión u otro funcionario de la dependencia, designado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

11. GARANTIA UNICA.

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, es decir, que el pago se hará luego de la entrega y recibo a entera satisfacción de los servicios adquiridos.

Decreto 1082 de 2015: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
Se adjunta el documento respectivo.

N° CDP	VALOR PRESUPUESTADO
00099	**$3.200.000**

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	YORLEDY VASQUEZ MESA
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	21.739.455
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Yorledy Vasquez M.